

27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «García-Munté Energía, Sociedad Limitada» en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: Uso exclusivo, o 32.550 metros cuadrados.

Destino: Almacenamiento, tratamiento y comercialización de combustibles sólidos, en el Puerto Exterior de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Diez años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcai-no.—46.595.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Huelva Información, Sociedad Anónima» en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 3.400 metros cuadrados.

Destino: Ocupación del edificio denominado «Huelva 2000» para instalación y explotación de un centro para medios de comunicación social, situado en la avenida Francisco Montenegro de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Diez años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcai-no.—46.571.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a don José Manuel González Vélez en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 53,94 metros cuadrados.

Destino: Instalación y explotación de un bar en el muelle Ingeniero Juan Gonzalo de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Cinco años, prorrogable a su vencimiento, a juicio de la Autoridad Portuaria de Huelva, por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcai-no.—46.596.

#### **Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo número 1786/00.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 4 de julio de 2002, adoptada por la Subsecretaría del departamento, en el expediente número 1786/00:

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Joaquín Sánchez Costales en nombre y representación de «Autos Josa, Sociedad Limitada», contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 23 de marzo de 2000, que le sancionaba con multa de 230.000 pesetas (1.382,33 €) por no respetar los tiempos de descanso obligatorios en el periodo semanal (Expediente IC-79/2000).

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción con fecha 14 de diciembre de 1999, contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución interpone el interesado recurso en el que niega los hechos imputados y alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la revocación del acto impugnado.

Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

#### **Fundamentos de Derecho**

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

II. En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 198.q) del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con multa de 46.001 a 230.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 230.000 pesetas.

En su virtud esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de «Autos Josa, Sociedad Limitada», contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 23 de marzo de 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente

al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 16 de octubre de 2002.—Joaquín García Martín.—46.583.

## **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.**

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del Canal del Flumen. Fase 1.<sup>a</sup> Tramo III. Expediente número 1. Término municipal: Alberuela de Tubo (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 22 de octubre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.638.

#### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.**

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del Canal del Flumen. Fase 1.<sup>a</sup> Tramo III. Expediente número 1. Término municipal: Huerto (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huerto (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la